

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y
CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA**



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN FINAL
DE ÁREAS PRÁCTICAS
Y EXAMENES PRIVADOS DE TESIS**

JUTIAPA, MAYO DE 2014.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMLA
CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y
CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

CAPÍTULO I

**DE LOS EXAMENES DE
EVALUACIÓN FINAL**

ARTÍCULO 1. Definición. Los exámenes de evaluación final es la que debe sustentar el estudiante, después de haber aprobado los cursos, prácticas y seminarios que integran el pensum de estudios de las carreras de Licenciatura en Administración de Empresas y Licenciatura en Auditoría y Contaduría Pública del Centro Universitario de Jutiapa.

ARTÍCULO 2. Objetivo. El objetivo de los exámenes de evaluación final, es calificar la capacidad del estudiante para analizar y plantear soluciones a problemas similares a los que enfrentará en el ejercicio de su profesión, elaborar y defender su tesis de grado.

ARTÍCULO 3. Tipos de Exámenes. La evaluación final comprende dos tipos de exámenes: 1) Examen de Áreas Prácticas Básicas, y 2) Examen Privado de Tesis.

CAPÍTULO II

**DE LOS EXAMENES DE
ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

ARTÍCULO 4. Definición. Los exámenes de las Áreas Prácticas Básicas, son los que se utilizan para evaluar los conocimientos adquiridos por el estudiante en el proceso de formación profesional; los mismos se realizarán a través de pruebas escritas.

ARTÍCULO 5. Derecho de examen. Tendrá derecho a someterse al examen de las Áreas Prácticas Básicas de la carrera correspondiente, el estudiante que haya cerrado pensum de estudios.

ARTÍCULO 6. Contenido de los exámenes. Los contenidos del pensum de estudios de la carrera que corresponda, serán la base de los exámenes de las Áreas Prácticas Básicas.

ARTÍCULO 7. Áreas Prácticas Básicas. Las Áreas Prácticas Básicas por carrera, son las siguientes:

Licenciatura en Administración de Empresas:

1. Matemática y Estadística.
2. Administración y Finanzas.
3. Mercadotecnia y Administración de Operaciones.

Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría:

1. Matemática y Estadística.
2. Contabilidad.
3. Auditoría.

Cuando las condiciones lo ameriten las Áreas Prácticas Básicas pueden ser modificadas o ampliadas por disposición del Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa.

ARTÍCULO 8. Aprobación del examen de las Áreas Prácticas Básicas. El examen de cada una de las áreas indicadas en el artículo anterior, será aprobado con la nota mínima de 61 puntos en una escala de 0 a 100 puntos. El resultado del examen de un área no tendrá relación alguna con el resultado de otras. Cada área será aprobada en forma independiente.

ARTÍCULO 9. Opciones al examen. El estudiante que se someta a los exámenes de las Áreas Prácticas Básicas en cualquiera de las carreras a que se refiere el presente Reglamento, tendrá las opciones siguientes:

- a. En la primera oportunidad, el estudiante debe someterse a los exámenes de todas la Áreas Prácticas Básicas de la respectiva carrera, dentro de un plazo de cinco días hábiles.
- b. Si el estudiante aprueba por lo menos una de las Áreas Prácticas Básicas, deberá someterse a los exámenes de las áreas reprobadas, en las fechas que programe la Coordinación de Carrera.
- c. En caso de no aprobar todas las áreas, dentro de un plazo de dos años contados a partir de la fecha en que apruebe la primera Área Práctica Básica, deberá iniciar de nuevo el proceso.

- d. En caso de no aprobar ninguna de las áreas, el estudiante deberá iniciar de nuevo el proceso de evaluación final, después de transcurridos seis meses como mínimo después de realizado el último examen.

ARTÍCULO 10. Calendarización. La Coordinación de Carrera programará las fechas de Exámenes de las Áreas Prácticas Básicas, indicando lugar, fecha y hora del examen de cada área.

ARTÍCULO 11. Examinadores. La Coordinación de la Carrera que corresponda, designará a los profesores titulares o interinos del Centro Universitario de Jutiapa, que realizarán los exámenes, quienes deberán tener como mínimo dos años de laborar en el Centro.

ARTÍCULO 12. Realización de los exámenes. Los profesores examinadores, realizarán los exámenes en un solo día cada uno, en una jornada no mayor de 7 horas y en el lugar programado.

Para resolver la prueba, el estudiante podrá consultar libros, documentos de apoyo y el equipo que considere necesario, el cuál será de uso estrictamente personal.

ARTÍCULO 13. Resultados. Cada profesor examinador dejará constancia del resultado de la prueba, en acta elaborada y suscrita para el efecto. El resultado será definitivo e irrevocable, y se hará del conocimiento del estudiante, en un término máximo de dos días hábiles posteriores al último examen realizado.

ARTÍCULO 14. Requisitos para sustentar el examen. Previo a sustentar el examen de las Áreas Prácticas Básicas, el estudiante deberá presentar ante la Coordinación de Carrera que corresponda, la siguiente documentación:

1. Solicitud de examen en el formulario correspondiente.
2. Constancia de inscripción en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
3. Solvencia general de pagos.
4. Solvencia de la Biblioteca del Centro Universitario de Jutiapa y de la Biblioteca Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
5. Constancia de cierre de pensum.
6. Comprobante de pago del derecho de examen.

CAPÍTULO III

EXONERACIÓN DEL EXAMEN DE LAS ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

ARTÍCULO 15. Exoneración. El estudiante que obtenga un promedio general entre 75 y 100 puntos, será exonerado de los exámenes de las Áreas Prácticas Básicas, únicamente deberá elaborar su trabajo de tesis y sustentar el Examen Privado correspondiente, siempre y cuando cumpla los requisitos siguientes:

- a) Haber aprobado los cursos en la primera asignación.
- b) Haber aprobado los cursos en exámenes finales ordinarios o un máximo de tres cursos en primera recuperación.

ARTÍCULO 16. Determinación del Promedio. El promedio general se determina por la sumatoria de los punteos obtenidos en los cursos y seminarios, más el promedio de las prácticas aprobadas, dividido por el número de frecuencias. Deberá sumar exactamente setenta y cinco puntos o más, sobre cien puntos. No se harán aproximaciones.

De conformidad con las políticas de desarrollo académico de la Carrera que corresponda, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, podrá aumentar el promedio general mínimo a que se refiere este artículo.

CAPITULO IV

DEL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

ARTÍCULO 17. Definición. El examen privado de tesis es una fase del sistema de evaluación final, y consiste en la defensa ante un Jurado Examinador del trabajo realizado desde el punto de vista conceptual y técnico. Por ser un examen de carácter oral, se evaluará el uso adecuado de la terminología, la capacidad de expresión, el manejo y aplicación de leyes, categorías, conceptos, métodos, técnicas y la experiencia práctica.

ARTÍCULO 18. Autorización del trabajo de tesis. El estudiante que haya aprobado las Áreas Prácticas Básicas o haya sido exonerado de las mismas, solicitará la asignación del tema para desarrollar su trabajo de tesis; en tal virtud propondrá asesor y tres temas de investigación. La Coordinación de la Carrera respectiva dará su aprobación o desaprobación según sea el caso.

ARTÍCULO 19. Entrega de Tesis. Se establece el plazo máximo improrrogable de dos años para la entrega del trabajo de tesis, con dictamen favorable del profesional asesor. El plazo iniciará a partir de la fecha de la notificación de aprobación del tema. De no

cumplirse con el plazo establecido, el estudiante deberá iniciar un nuevo proceso de asignación del tema y elaboración de tesis.

ARTÍCULO 20. Fecha del examen de tesis. Aprobado el trabajo de tesis por la Coordinación de la Carrera correspondiente, se determinará la fecha para el examen privado.

ARTÍCULO 21. Jurado examinador. El Jurado Examinador se integra por tres profesionales miembros de la Carrera correspondiente; serán designados por la Coordinación de la Carrera respectiva; uno de ellos actuará en representación de la Coordinación y presidirá el jurado. Se nombrará un suplente que cubrirá la ausencia eventual de cualquiera de los examinadores titulares.

En la designación del jurado, se deberá tomar en consideración que la especialidad y experiencia profesional, sean congruentes con el tema de tesis desarrollado por el estudiante.

ARTÍCULO 22. Forma de efectuar el examen. El jurado deberá examinar en forma conjunta y al finalizar el examen deliberará el resultado de la evaluación, para integrar la nota final de calificación, elaborar y suscribir el acta del examen.

ARTÍCULO 23. Evaluación del examen. El examen privado de tesis, será evaluado sobre la base de 100 puntos y se aprobará con una nota mínima de 61 puntos. Su aprobación será requisito previo para autorizar la impresión del trabajo de tesis.

ARTÍCULO 24. Examen de recuperación del privado de tesis. El estudiante que no apruebe el examen privado de tesis, tendrá una segunda oportunidad de examen, habiendo transcurrido como mínimo tres meses después de la fecha en que fue reprobado. De no aprobar en esta oportunidad, el estudiante debe iniciar un nuevo proceso de asignación del tema y elaboración de tesis.

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 25. Acto de graduación. El Director del Centro Universitario de Jutiapa, señalará la fecha y hora en que se realizará el acto de graduación e investidura profesional.

ARTÍCULO 26. Órganos responsables. Los órganos responsables de la administración de los procesos correspondientes a los exámenes de las Áreas Prácticas Básicas, elaboración de tesis de grado y examen privado de tesis, serán el Director del Centro

Universitario de Jutiapa y las Coordinaciones de las Carreras de Licenciatura en Administración y Contaduría Pública y Auditoría, y otros que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa designe.

ARTÍCULO 27. Instructivos. Los órganos administrativos a que se refiere el artículo anterior, establecerán los procedimientos y elaborarán los instructivos académicos que consideren pertinentes, para la orientación a estudiantes y profesores en la ejecución de los procesos inherentes a los exámenes que regula el presente reglamento.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28. Situaciones no previstas. Las situaciones no previstas en este Reglamento, serán resueltas por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa.

ARTÍCULO 29. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia el día siguiente a su aprobación por parte del Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.